

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
1173 - -
Fecha de Aprobación
18 DIC. 2023
ROL SII
2875-22

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 743 de fecha 07/09/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
 - El propietario tiene 65 años o más
 - Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 68.96 m² ubicada en LINDEROS CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° 1789 Lote N° 5 manzana A
localidad o loteo LOS INDUSTRIALES IV sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES CONCHA SANTANDER	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

JUAN RODRIGO ARCAYA RUENTE
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: AV. LINDEROS N° 1789, POBL. LOS INDUSTRIALES IV, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	68,96	D-4	168.321	11.607.416
2					
3	PRESUPUESTO TOTAL				11.607.416
4		1,50%	REGULARIZACIÓN	11.607.416	174.111
5		100,00%	DESCUENTO	174.111	174.111
DERECHOS MUNICIPALES					0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de 68,96 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso de altura.
Rol SII N° 2875-22.

:: La propiedad no cuenta con antecedentes preliminares:

:: La edificación a regularizar consiste en un piso con una superficie de 68,96 m²:

- 1° Piso: antejardín, estar- comedor, cocina, baño, bodega, lavandería, dormitorio 1.

Finalmente la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 68,96 m² en 1 piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59 y queda con el siguiente programa:

- Piso 1°: antejardín, estar- comedor, cocina, baño, bodega, lavandería, dormitorio 1.

- **Superficie predial : 100,00 m²**

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Andres Concha Santander

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- La regularización queda exenta de pago, toda vez que el propietario tiene 65 años o mas. Se adjunta cecula de identidad

JAP/JCMA/cfv.
Kardex N°27296